

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 68001-40-03-006-2014-00664-00  
FACS**

**Constancia Secretarial:** Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante allegó resultado de notificación por aviso de los demandados. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 19 de enero de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
**Secretario.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio detallado del expediente se observa que la apoderada de la parte demandante allegó resultado positivo de la notificación por aviso de los demandados MARÍA ELENA ARIAS GARCÍA, ALBERTO OSMA QUINTERO y PATRICIA OSMA QUINTERO, sin embargo, las mismas no se realizaron con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el C.G.P. por lo siguiente:

1. Respecto a la demandada MARÍA ELENA ARIAS GARCÍA dentro del plenario no reposa la constancia de envió de citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P, actuación que debió realizarse previo al envió de la notificación por aviso. Por otro lado, la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem está incompleta, pues no se allegó debidamente cotejada y sellada por la empresa de mensajería tanto el aviso como la providencia a notificar.
2. y, respecto a los demandados ALBERTO OSMA QUINTERO y PATRICIA OSMA QUINTERO no se allegó debidamente cotejada y sellada por la empresa de mensajería tanto el aviso como la providencia a notificar.

Así las cosas, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de este proveído, cumpla en debida forma la carga procesal de notificar a los demandados, de conformidad con el artículo 290 y ss del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**



**ZAYA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 04 del 20 de enero de 2021.